



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sírvase proveer, 16 de mayo de 2022

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2022-00081-00
Sevilla Valle, mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós
(2022).

Proceso: Jurisdicción Voluntaria – Cancelación del Registro Civil de Nacimiento.
Solicitante: Zoraya Cardenas Cespedes

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite la presente demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CANCELACION DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, promovida por la señora **ZORAYA CARDENAS CESPEDES**, a través de apoderado Judicial.

II. CONSIDERACIONES

Estudiando el libelo demandatorio encuentra que la demanda propuesta para proceso de Cancelación del Registro Civil de Nacimiento, viene concebida conforme a los requisitos de Ley establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y a ella se han arrimado los anexos indispensables para esta clase de procesos.

Dada la naturaleza del proceso y el domicilio de los interesados, a voces del Código General del Proceso, artículo 22, numeral 2 en concordancia con el artículo 577, numeral 11 y, artículo 28, este Juzgado es el competente para conocer del mismo

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle.**

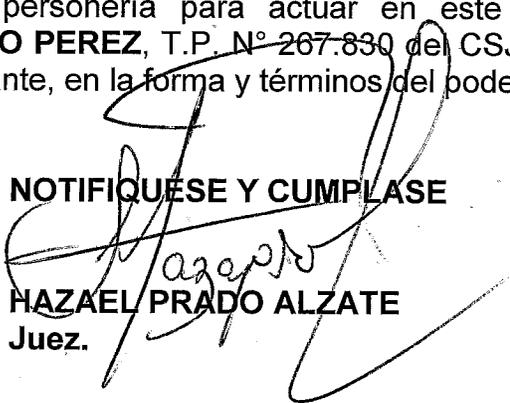
RESUELVE:

1°. ADMITIR la demanda anteriormente referida y tramitarla conforme al procedimiento de jurisdicción voluntaria (Art. 577 y Ss del Código General del Proceso).

2°. En firme esta providencia, se procederá a dar aplicación al artículo 579, numeral 2 del Código General del Proceso.

3°. RECONOCER personería para actuar en este proceso al **Dr. CESAR AUGUSTO PALACIO PEREZ**, T.P. N° 267-830 del CSJ, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido y adjunto

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


HAZAE PRADO ALZATE
Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 274.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Sevilla Valle.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado N° 039

Providencia de Fecha. 17 mayo 2022

Visible a folio. 39

Fecha. 18 mayo 2022

HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Sevilla Valle.

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 17 mayo 2022, notificada en Estado N° 039, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.